



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 19 de junio de 2026, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

### **Comisión de Interpretación de Asuntos Legales**

1. Expediente N° 4123-0886/2026 Cpo. 1 - Régimen de Promoción del Empleo Activo e Inclusivo en el Partido de Pinamar. Proyecto de ordenanza.
2. Expediente N° 4123-1001/2020 (Cpos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6), - Jefatura de Gabinete Obra: Relanzamiento Club Cariló Golf. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

3. Expediente Interno N° 2695/2024 Cpo.1 - SULLCA ERNESTO SOLICITA EXCEPCION PARA HABILITACION. Proyecto de comunicación.
4. Expediente Interno N° 2606/2022 Cpo. 1 - FDT - VALLEJOS MONICA - PERMISO PRECARIO DESPENSA. Proyecto de ordenanza.
5. Expediente Interno N° 2804/2025 Cpo.1 - SALGUERO ERICA SOLICITA HABILITACION POR EXCEPCION. Proyecto de comunicación.
6. Expediente N° 4123-1028/2026 Cpo.1 - Proyecto Permiso de obras por etapas. Proyecto de ordenanza.
7. Expediente N° 4123-0537/1999 Cpo. 1 - ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARILO-PERMISO OCUPACION SECTOR PLAYA. Proyecto de ordenanza.
8. Expediente N° 4123-1672/2013 Cpo. 2 - SUBDIVISION DE SUELO PLAN FAMILIA PROPIETARIA. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas**

9. Expediente N° 4123-2915/2015 Cpo. 1 - Obra sin permiso Nomenclatura catastral IV- Z- 5- 16- de la ciudad de Pinamar. Proyecto de comunicación.
10. Expediente N° 4123-3195/2014 Cpo. 1 - Solicita Eximicion Año 2014 Por Jubilado. Proyecto de comunicación.
11. Expediente N° 4123-1928/2022 Cpo. 1 Alc. 3 - Regularizacion Patrimonial 4.3.2 Equipos de Transporte Traccion y Elevacion-Anexo 3. Proyecto de ordenanza.
12. Exptes. N° 4123-2042/22, 4123-2043/22, 4123-2044/22 - iglesia Nuestra Sra. de la Paz Pinamar. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente N° 4123-0294/2023 Cpo. 2 - Partidas 1768, 1769, 32575. Proyecto de ordenanza.
14. Expediente N° 4123-2865/2022 cpo. 1 - Movimiento Critiano y Misionero Registro de Entidades de Bien Publico. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción**

15. Expediente Interno N° 2478/2021 Cpo. 1 - BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO - ADHESIÓN PROYECTO DE LEY 27.573 DE VACUNAS". Proyecto de decreto.

### **Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos**



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: [hcdsecretaria@telpin.com.ar](mailto:hcdsecretaria@telpin.com.ar) – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## ORDEN DEL DIA

**16.** Expediente N°4123-2028/2024 Cpo. 1 - REORDENAMIENTO DE ACTIVIDADES NOCTURNAS RECREATIVAS.  
Proyecto de comunicación.

### **Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes**

**17.** Expediente Interno N° 1929/2015 Cpo. 1 (D.E.) - Régimen de Honores del Partido de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 19 de Junio de 2026**

---

Secretario del H.C.D.

---

Presidente del H.C.D.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-0886/26 Cuerpo 1** Caratulado Régimen de Promoción del Empleo Activo E Inclusivo en el Partido de Pinamar. Y:

## CONSIDERANDO:

Que la necesidad de promover políticas públicas orientadas a la inclusión laboral, el fortalecimiento del entramado productivo local y la generación de oportunidades de empleo para sectores con mayores barreras de inserción laboral,

Que las personas jubiladas constituyen un sector con capacidades, conocimientos y experiencia acumulada que resultan valiosos para el desarrollo económico y social de la comunidad

Que resulta conveniente promover oportunidades laborales para personas jubiladas y pensionadas que perciben haberes mínimos, favoreciendo la complementación de sus ingresos y su participación activa en la vida económica y social de la comunidad,

Que la incorporación al presente régimen no implicará responsabilidad alguna del Municipio respecto de eventuales incompatibilidades previsionales, suspensión o modificación de beneficios nacionales, provinciales o de otra naturaleza que pudieran corresponder al trabajador incorporado,

Que, asimismo, los contratantes de personas cuyo trámite jubilatorio se encuentre en curso y aún no aprobado deberán informar a los postulantes que su reincorporación a la actividad laboral implicará la suspensión de dicho trámite su trámite.

Que el contrario, en el caso de aquellas personas que ya cuenten Jubilatorio aprobado, el reingreso a la actividad laboral no implicará la pérdida ni la suspensión de su haber jubilatorio.

Que, adunado a ello, las personas con discapacidad enfrentan mayores dificultades de acceso al empleo formal, resultando necesario implementar acciones concretas que promuevan su incorporación al mercado laboral competitivo en condiciones igualdad de oportunidades

Que el trabajo constituye un derecho fundamental y una herramienta esencial la autonomía personal, la integración social y el desarrollo económico,

Que es compromiso permanente del Municipio impulsar políticas públicas orientadas a mejorar la empleabilidad de los vecinos, promoviendo la articulación entre el sector público y privado para la generación de puestos de trabajo genuinos.

Que el Municipio posee facultades para establecer beneficios fiscales en el marco de sus potestades tributarias, pudiendo orientar dichos instrumentos al cumplimiento de objetivos sociales y productivos.

Que la promoción del empleo registrado contribuye al fortalecimiento del comercio local, al crecimiento económico y a una comunidad más integrada.

Que la presente medida se inscribe en principios de inclusión, igualdad de oportunidades, envejecimiento activo y responsabilidad social empresaria.

Que la implementación de incentivos fiscales condicionados a la efectiva contratación de personal no implica una afectación significativa de la recaudación municipal, en tanto genera un beneficio social directo y promueve la creación de empleo formal.

## POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, elevan el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Créase el Régimen de Promoción del Empleo Activo e Inclusivo, con el objeto de incentivar la contratación formal de:

-Personas jubiladas o pensionadas que perciban hasta un haber previsional equivalente a la -jubilación mínima vigente.

-Personas con discapacidad

Por parte de contribuyentes alcanzados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en el Partido de Pinamar.

**ARTICULO 2:** Los contribuyentes que incorporen a su planta de personal al menos un (1) trabajador comprendido en el presente régimen podrán acceder a una bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

**ARTICULO 3:** Los contribuyentes que soliciten su incorporación al presente régimen deberán contar con los siguientes requisitos:

a-. Incorporar personal bajo relación laboral formal debidamente registrada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

b-. La persona incorporada deberá encontrarse inscripta en el Portal de Empleo administrado por la Oficina de Empleo local, pudiendo dicha inscripción efectuarse con anterioridad o al momento de solicitar el beneficio.

c-. La cobertura de vacantes podrá canalizarse a través de la Oficina de Empleo local, la cual brindará asistencia en la búsqueda y preselección de perfiles compatibles.

d-. En el caso de personas jubiladas o pensionadas, acreditar su condición previsional mediante documentación fehaciente y percibir un haber previsional que no supere el equivalente a una (1) jubilación mínima vigente al momento de la solicitud del beneficio.

e-. En el caso de personas con discapacidad, acreditar Certificado Unico de Discapacidad vigente.

f-. Acreditar la efectiva prestación de tareas.

g-. Mantener la relación laboral durante el periodo en que se solicita el beneficio.

h-. No registrar deudas exigibles con el Municipio.

i-. Cumplir con las obligaciones laborales, previsionales y fiscales vigentes.

**ARTICULO 4:** El beneficio previsto en la presente ordenanza se aplicará conforme las siguientes condiciones:

a-. Se otorgará por contribuyente, con independencia de la cantidad de trabajadores incorporados bajo el régimen.

b-. No será acumulable por la incorporación de más de un trabajador comprendido.

**ARTICULO 5:** El beneficio se mantendrá vigente mientras subsista la relación laboral con la persona que haya dado origen al mismo y se cumplan las condiciones establecidas en la presente ordenanza. Cesará automáticamente por extinción de la relación laboral, incumplimiento de requisitos o irregularidades en la registración laboral.

**ARTICULO 6:** Los beneficios complementarios del presente régimen serán los siguientes:

a-. Otorgamiento del distintivo Comercio Inclusivo de Pinamar para su exhibición pública.

b-. Acceso a programas municipales de capacitación, intermediación laboral y asistencia técnica que establezca el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 7:** Será autoridad de aplicación la Secretaría de Hacienda, o el área que el Departamento Ejecutivo determine, pudiendo articular acciones con áreas competentes.

**ARTICULO 8:** La adhesión al régimen, acreditación de requisitos, procedimientos de control, permanencia, suspensión y baja del beneficio serán establecidos por la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 9:** El presente régimen será compatible con otros programas de promoción del empleo,

salvo disposición expresa en contrario.

**ARTICULO 10:** Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza y dictar normas complementarias necesarias para su implementación.

**ARTICULO 11:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-1001/2020 (Cuerpo 1, 2, 3, 4, 5 y 6), caratulado "Jefatura de Gabinete Obra: Relanzamiento Club Cariló Golf"; y

## CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza N° 6087/21** fue dictada como consecuencia de un proyecto promovido por la firma Cariló Golf S.A, con cuit 30-70837308-3;

Que a fojas 1069 de las presentes actuaciones administrativas, la firma titular y desarrolladora del proyecto, Golf Club Cariló S.A., ingresó **Nota N° 4119/26** mediante la cual solicitó explícitamente la derogación de la **Ordenanza N° 6087/21** ;

Que dicha presentación dio origen a la emisión por parte de este cuerpo de la **Comunicación N° 4319/26** (obrante a fojas 95 de estas actuaciones), mediante la cual se solicitó la intervención formal de la Asesoría Letrada Municipal para dictaminar sobre la situación judicial del proyecto y la viabilidad del trámite de derogación.

Que asimismo, en el marco del expediente citado, el presidente de la firma ha efectuado renuncia expresa a eventuales reclamos o acciones resarcitorias que pudieran originarse con motivo de la derogación fjs. 1071 y 1083-, dando cumplimiento a la recomendación legal esbozada por la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, ha desaparecido el antecedente fáctico que constituyó la causa fuente de la sanción de la ordenanza;

Que conforme doctrina consolidada en Derecho Administrativo, los actos normativos deben sustentarse en razones de hecho y derecho que justifiquen su subsistencia;

Que al cesar las circunstancias que motivaron la sanción de la norma, deviene aplicable el principio "cessante razione legis, cessat ipsa lex" (cesando la razón de la ley, cesa la ley misma);

Que el dictamen de la Asesoría Letrada ha establecido que no existe impedimento jurídico para la derogación, aun ante la vigencia de una medida cautelar que suspende los efectos de la ordenanza, dado que la derogación implica su supresión y no su ejecución;

## POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Derogese en todos sus términos la **Ordenanza N° 6087/21**

**ARTICULO 2:** Déjese constancia de que en el Expediente administrativo de referencia obra la renuncia expresa efectuada por el presidente de Carilo Golf S.A a todo reclamo o acción que pudiera derivarse de la derogación dispuesta por la presente;

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y cumplido, archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2695/24 Cuerpo 1** Caratulado, SULLCA ERNESTO SOLICITA EXCEPCION PARA HABILITACION ;y,

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4122** el Sr. Sullca Ernesto DNI: 93.000.697 solicita la habilitación por vía de excepción de un local en la calle Cherburgo N°1264 Ostende partido de pinamar.

Que a fs. 26 y Ss obra titulo de propiedad.

Que la solicitud se fundamente en le echo de que la Sra Lourdes Choque Balderrama DNI:95.364.265 pareja del Sr Ernesto Sullca, tiene a su cargo una menor de edad.

Que luego de tratarse en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos los concejales coinciden que resulta necesario emitir una comunicación al Departamento Ejecutivo solicitando que mediante las áreas que se estime corresponder emitan dictamen de viabilidad de la solicitud obrada en el expediente el visto.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, evalúe y emita los dictámenes de viabilidad respecto de la solicitud presentada por el Sr. Sullca Ernesto DNI: 93.000.697, obrante a fs.60 y Ss del Expediente del visto, referida a la solicitud de habilitación por vía excepción una verdulería ubicado en calle Cherburgo N°1264, Ostende Partido de Pinamar.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2606/22 Cuerpo 1** , caratulado VALLEJOS MONICA - PERMISO PRECARIO DESPENSA; y

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4123** la Sra. Vallejos Mónica Alejandra, DNI 25.626.883, solicita la prórroga de la habilitación de un comercio en calle Calcuta N°2175 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

Que la solicitante manifiesta que su pedido se funda en razones de necesidad económica, dado que es madre de cinco niños y el comercio constituye el único ingreso familiar disponible para afrontar los gastos del hogar.

Que luego de analizarse en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se ve razonable otorgarle la prórroga de habilitación al Sra Vallejos Mónica , en concordancia a los considerando de la presente y la trayectoria de la misma.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad de despensa a la Sra. Vallejos Mónica Alejandra DNI: 25.626.883 , en el inmueble ubicado en calle Calcuta N°2175, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, conforme a los considerandos de la presente, por el plazo de duración de una año desde la promulgación de la presente.

**ARTICULO 2:** El presente permiso es de carácter personal e intransferible, y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo, la presentación de la documentación correspondiente y gestionar el trámite de habilitación conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese al solicitante, cumplido, archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2804/25 Cuerpo 1** caratulado: SALGUERO ERICA SOLICITA HABILITACION POR EXCEPCION ; y,

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3816** la Sra. Salgero Erica solicita la habilitación por vía de excepción de un local en la calle rio de janeiro N°625

Que a fs. 12 obra titulo de propiedad.

Que a fs. 18 del Expediente del visto obra la **Comunicación N° 4255/25** mediante la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo que evalúe la viabilidad de lo requerido.

Que de fs. 21 a 28 Expediente del visto obran informes realizados por distintas dependencias municipales.

Que luego de tratarse en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos los concejales coinciden que resulta necesario reiterar el pedido de la emisión del cálculo de plusvalía y asimismo la posibilidad de otorgar un plan de pago de la misma.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Reiterase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas competentes proceda a la emisión del cálculo de plusvalía.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-1028/26 Cuerpo 1 Caratulado: Proyecto Permiso de obras por etapas ,La Ordenanza N° 5141/17 (Código de Edificación y Normas de Presentación de Planos Municipales), La Ordenanza N° 5428/19 , La Ordenanza N° 6574/23 y La Ordenanza N° 6644/24 , modificatorias del Código de Edificación; la Ordenanza N° 1307/93 (Código de Faltas Municipal) y sus modificatorias; el Decreto Municipal N° 0433/2026 de Revisión Integral y Rediseño de Procesos Administrativos; y

## CONSIDERANDO:

Que el Código de Edificación vigente exige el cumplimiento íntegro de todos los requisitos documentales y técnicos en forma previa al inicio de cualquier obra, régimen que en la práctica genera demoras que incrementan el costo de cumplimiento de la normativa sin una mejora proporcional del control urbanístico ni de la seguridad.

Que resulta conveniente distinguir, según el tipo y la complejidad de cada obra, entre los requisitos cuya acreditación previa es indispensable y aquellos cuya presentación puede diferirse, permitiendo que la autorización acompañe el avance real de la obra.

Que la seguridad de las personas y bienes es el valor central que el control municipal en materia de edificación debe resguardar en todo momento, y que ninguna medida de simplificación puede comprometer ese objetivo.

Que el Decreto N° 0433/2026 establece como principios rectores de la gestión municipal la simplificación de trámites, la digitalización de procesos y la eliminación de requisitos que no agreguen valor verificable, orientando la relación entre el municipio y la ciudadanía hacia la confianza y la eficiencia.

Que resulta procedente habilitar al Departamento Ejecutivo para establecer y actualizar, por vía reglamentaria, los requisitos aplicables a cada etapa de autorización de obra, preservando la competencia exclusiva del Honorable Concejo Deliberante en materia de indicadores urbanísticos y usos del suelo.

Que el régimen sancionatorio del Código de Faltas Municipal ( **Ordenanza N° 1307/93** ) contempla infracciones en materia de edificación y obras en su Artículo 2°, inciso k), sin que dicho inciso establezca expresamente la responsabilidad solidaria de los profesionales y empresas intervinientes ni contemple la condición profesional como agravante al momento de graduar las sanciones.

Que resulta conveniente incorporar ambas previsiones al referido inciso, a fin de fortalecer el régimen sancionatorio y desincentivar el incumplimiento de la normativa vigente por parte de quienes actúan en el rubro con conocimiento calificado.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

#### ARTICULO 1: OBJETO

Incorpórase al Código de Edificación y Normas de Presentación de Planos Municipales del Partido de Pinamar ( **Ordenanza N° 5141/17** y modificatorias) el régimen de Permiso de Obra por Etapas, mediante el cual el Departamento Ejecutivo queda habilitado para establecer, por vía reglamentaria, los requisitos exigibles para la autorización del inicio y del avance de obra en cada una de sus etapas, diferenciados según el tipo y la complejidad de la obra.

El Permiso de Obra por Etapas es parte del trámite de permiso definitivo establecido por el Código de Edificación y Normas de Presentación de Planos Municipales, al que no modifica en sus aspectos sustanciales sino en la forma y oportunidad de acreditación de sus requisitos.

## **ARTICULO 2: FACULTAD REGLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer y modificar, mediante decreto, los requisitos de información y documentación exigibles para la autorización de cada etapa de obra, pudiendo:

- a-. Definir las etapas en que se divide el proceso de autorización de cada tipo de obra.
- b-. Establecer qué requisitos son exigibles en forma previa al inicio de cada etapa y cuáles pueden acreditarse en etapas posteriores.
- c-. Determinar las modalidades de presentación de la información y documentación requeridas.
- d-. Actualizar los requisitos exigibles cuando circunstancias técnicas, operativas o de gestión lo justifiquen.

La reglamentación responderá en todos los casos a los principios del Decreto N° 0433/2026 y al interés público.

## **ARTICULO 3: LIMITES**

El ejercicio de la facultad establecida en el Artículo 2° está sujeto a dos límites absolutos:

- a-. Indicadores urbanísticos:

El Departamento Ejecutivo no podrá autorizar el inicio ni el avance de ninguna etapa de obra que no se ajuste a los indicadores urbanísticos, usos del suelo, retiros y restricciones establecidos por la normativa vigente. Ninguna autorización emitida bajo este régimen implica pronunciamiento municipal sobre el cumplimiento de dichos indicadores.

- b-. Seguridad:

Antes de autorizar el inicio de cualquier etapa de obra, el Departamento Ejecutivo verificará que las condiciones de seguridad para personas y bienes exigidas por la normativa vigente se encuentran garantizadas. Este requisito no es susceptible de diferimiento ni dispensa bajo ninguna circunstancia.

## **ARTICULO 4: RESPONSABILIDAD Y ACEPTACION DE CONDICIONES**

Quien inicie o avance obras en el marco del presente régimen acepta sus condiciones y asume en forma exclusiva la responsabilidad civil, administrativa y penal derivada de la ejecución de los trabajos y de la exactitud de la información aportada.

Si la obra no se ajustara a la normativa vigente, la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme el Código de Edificación y el Código de Faltas.

El Departamento Ejecutivo establecerá por reglamentación el contenido de las declaraciones juradas del titular y de los profesionales intervinientes.

## **ARTICULO 5: MODIFICACION DEL CODIGO DE FALTAS**

Incorpórase al Artículo 2°, inciso k) de la **Ordenanza N° 1307/93** (Código de Faltas Municipal) y sus modificatorias, los siguientes párrafos:

Las infracciones previstas en el presente inciso son imputables al titular del inmueble, al director de obra, al constructor o empresa constructora, y a todo profesional que haya intervenido con responsabilidad técnica en la obra. Cada uno de ellos podrá ser sancionado en forma independiente, graduándose la multa conforme la participación, el grado de responsabilidad y los agravantes que correspondan a cada caso.

La condición de profesional o empresario del rubro será considerada agravante al momento de graduar la sanción dentro de la escala prevista, por presumirse el conocimiento calificado de la normativa aplicable.

## **ARTICULO 6: COMUNIQUESE**

Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0537/99 Cuerpo 1 , caratulado: ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARILÓ - PERMISO OCUPACION SECTOR PLAYA, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del tratamiento del expediente del visto, se recibió en comisión a representantes de la Asociación Propietarios de Cariló (APC), quienes expusieron sobre la situación actual de la institución, su funcionamiento y las tareas de mantenimiento y recuperación del espacio que vienen desarrollando.

Que la mencionada asociación civil tiene sus orígenes en la década de los 70, contando con una trayectoria sostenida en la comunidad de Cariló, promoviendo actividades sociales y recreativas.

Que los representantes manifestaron encontrarse en proceso de regularización administrativa, trabajando en la actualización de documentación y listado de socios, a fin de obtener la correspondiente personería jurídica.

## **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Este Honorable Concejo Deliberante reconoce a la Asociación Propietarios de Cariló (APC) como Entidad de Bien Público en el ámbito del Partido de Pinamar.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese a la entidad interesada, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-1672/13 Cuerpo 2** Caratulado Subdivisión de Suelo Plan Familia Propietaria, y;

## CONSIDERANDO:

Que a fojas N° 8 obra el Acta N° 006/2025 de la Comisión Municipal de la Vivienda, celebrada el día 07 de octubre de 2025, mediante la cual se resolvió por unanimidad desadjudicar al Sr. PALACIOS MAXIMILIANO MANUEL, DNI N° 34.206.934, y a la Sra. BARRIONUEVO MARILYN CAROLINA, DNI N° 35.420.871, del lote social identificado catastralmente como 4-A-26-12, correspondiente al Contrato de Tenencia Precaria N° 0407/19;

Que por todo lo expuesto dejar sin efecto la adjudicación oportunamente otorgada en el marco del Plan Familia Propietaria conforme contrato 0407/19 y **Ordenanza N° 4723/16** y dictar adjudicación definitiva a BARRIONUEVO MARILYN CAROLINA, DNI N° 35.420.871;

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Desadjudicase en forma definitiva al Sr. PALACIOS MAXIMILIANO MANUEL, DNI N° 34.206.934, y a la Sra. BARRIONUEVO MARILYN CAROLINA, DNI N° 35.420.871 del lote social identificado catastralmente como 4-A-26-12, correspondiente al Contrato de Tenencia Precaria N° 0407/19 del Plan Familia Propietaria, adjudicado mediante **Ordenanza N° 4723/16** .

**ARTICULO 2:** Revocase el Contrato de Tenencia Precaria N° 0407/19.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-2915/15 Cuerpo 1** caratulado Obra sin permiso Nomenclatura catastral IV- Z- 5- 16- de la ciudad de Pinamar; y

## CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones administrativas obrantes en el expediente mencionado se dispusieron sanciones y multas vinculadas a obra sin permiso municipal;

Que resulta necesario contar con información precisa respecto del estado administrativo, contable y de liquidación de las multas aplicadas;

Que asimismo corresponde conocer si las sumas reclamadas mantienen vigencia, registran actualizaciones, planes de pago, prescripciones, refinanciaciones o cualquier otro acto administrativo relacionado;

Que este Honorable Cuerpo debe disponer de todos los antecedentes necesarios para un adecuado análisis de la situación planteada;

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del Area de Hacienda y/o la dependencia que corresponda, remita dictamen e informe detallado respecto del Expediente Municipal N.º **Expediente N° 4123-2915/15** , indicando:

- a-. Estado actual de deuda correspondiente a multas aplicadas.
- b-. Montos originales y actualizados.
- c-. Existencia de intereses, recargos o multas continuas vigentes.
- d-. Pagos efectuados, convenios o planes de regularización suscriptos.
- e-. Situación tributaria actual del inmueble involucrado.
- f-. Toda otra información contable y administrativa vinculada a las actuaciones mencionadas.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese registro, cumplido, archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-3195/14** C1 caratulado Solicita Eximición Año 2014 Por Jubilado; y

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4117** la Sra. Ines Azon DNI N° 2.931.537, solicita condonación y eximición de tasas de su vivienda ubicada en la calle Betbeder N° 564, Valeria del Mar, Partida Municipal N° 9391;

Que a fs.50 adjunta certificado de discapacidad;

Que es jubilada con el haber mínimo y dice no poder afrontar el pago;

Que analizada la nota en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un Informe para poder avanzar en el tratamiento de dicha solicitud;

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través de las secretarías que correspondan, evalúen la viabilidad de la solicitud de la Sra. Ines Azon DNI N° 2.931.537 de su vivienda ubicada en calle Betbeder N° 564, Valeria del Mar, Partida Municipal N° 9391 y efectúe un informe respecto a los siguientes puntos:

- a) . Informe socioambiental en el domicilio del peticionario.
- b) . Informe de deuda actualizado de la partida municipal correspondiente.

En caso de considerarlo oportuno y conveniente remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Cuerpo Deliberativo para la condonación y/o eximición de los tributos que correspondiera.

**ARTICULO 2:** De forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-1928/22** C1, A3, caratulado Regularizacion Patrimonial 4.3.2 Equipos de Transporte Traccion y Elevacion-Anexo 3; y

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 11/22 obra informe emitido por la Dirección de Orden Público y Convivencia, con conformidad de la Subsecretaría de Gobierno y Concesiones de Servicios públicos, mediante el cual se informa el estado de situación de diversas unidades automotores pertenecientes al patrimonio municipal;

Que a fs. 23/27 obra Informe Técnico General elaborado sobre las unidades identificadas con los dominios EFA234, MVY626, OGG070 y AA730AM, detallándose el avanzado estado de deterioro mecánico, estructural y funcional de las mismas;

Que asimismo surge de las actuaciones que las referidas unidades se encuentran fuera de servicio desde hace varios años, registrando prolongados períodos de inactividad, abandono y ausencia de mantenimiento preventivo y correctivo;

Que del relevamiento técnico efectuado se desprende la imposibilidad técnica y económica de recuperación de los vehículos, resultando antieconómicas las reparaciones necesarias para su eventual puesta en funcionamiento;

Que a fs. 28/31 obran los registros de movimientos patrimoniales correspondientes a los bienes mencionados, surgiendo de los mismos su antigüedad, incorporación patrimonial y demás antecedentes administrativos;

Que los vehículos detallados presentan un grado de amortización total o sustancialmente cumplido, considerando su antigüedad, desgaste operativo y vida útil administrativa estimada para este tipo de bienes afectados al servicio municipal;

Que la permanencia de dichas unidades en dependencias municipales genera ocupación innecesaria de espacio físico, costos administrativos improporcionados y potenciales riesgos ambientales y sanitarios derivados de su estado de abandono;

Que corresponde proceder a la baja patrimonial y registral de las unidades, autorizando al Departamento Ejecutivo a efectuar las gestiones administrativas, contables y registrales necesarias para su desafectación definitiva y disposición final conforme normativa vigente;

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase la baja patrimonial definitiva de los siguientes vehículos pertenecientes al patrimonio municipal:

- Dominio EFA234 - Patrimonio N° 9142 - Renault Laguna 1.9 DCI.
- Dominio MVY626 - Patrimonio N° 15406 - Chevrolet Montana LS.
- Dominio OGG070 - Patrimonio N° 15972 - Ford EcoSport S 4x2.
- Dominio AA730AM - Patrimonio N° 17516 - Volkswagen Gol Trend 1.6 MSI.

**ARTICULO 2:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las bajas registrales correspondientes ante el Registro de la Propiedad Automotor y demás organismos competentes.

**ARTICULO 3:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la desafectación definitiva, compactación, destrucción, disposición final o destino que corresponda y considere pertinente respecto de las unidades mencionadas, conforme la normativa vigente aplicable.

**ARTICULO 4:** Instrúyase a las áreas competentes a efectuar las registraciones contables y patrimoniales correspondientes derivadas de la presente baja.

**ARTICULO 5:** De forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-2042/22 Cuerpo 1 , El Expediente N° 4123-2043/22 Cuerpo 2 , El Expediente N° 4123-2044/22 Cuerpo 1 , correspondientes a la iglesia Nuestra Sra. de la Paz Pinamar; y

## CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones se presenta el Párroco Marcelo Gabriel Panebianco, designado a cargo de la Parroquia Nuestra Señora de la Paz Pinamar, solicitando eximición de pago de tasas municipales y anexas por el año 2026 sobre las Partidas N° 1986, 4436, 8624, 8765, 19959, 19960 y 20485, titularidad de DIOCESIS M.D.PLATA DE LA IG.CAT.APOS ROM - OBISPADO DE MAR DEL PLATA, CUIT 30-54233755-5, correspondientes a los inmuebles que albergan a las capillas e iglesias que conforman esta Diócesis, evidenciando el destino de Templo de Culto Religioso, dado a los mismos;

Que a su vez, la Partida N° 19960 registra deuda correspondiente a ejercicios anteriores, respecto de la cual se solicita su condonación;

Que obran en los expedientes mencionados, los correspondientes informes con detalle de deuda que registran las partidas referidas;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a disponer la eximición exclusivamente respecto de la Tasa por Servicios Urbanos (1001/0), no alcanzando dicha atribución a las tasas accesorias o complementarias, conforme lo dispuesto por el Código Tributario Municipal **Ordenanza N° 6324/22** -, Capítulo II, Artículo 68, motivo por el cual corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

Que la condonación de deudas por tasas constituye una facultad propia de los mismos órganos que tienen potestades para crear el tributo de que se tratare, siendo en este caso, una atribución que puede ejercer este Concejo Deliberante;

Que el beneficio de eximición invocado ha sido oportunamente otorgado en ejercicios anteriores en virtud del cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente, no advirtiéndose en el presente elementos que justifiquen apartarse de los criterios aplicados en precedentes análogos;

Que la Parroquia a través de sus capillas e iglesias emplazadas en todo el Partido de Pinamar, desarrolla una labor evangelizadora sostenida, generando espacios de contención espiritual, integración comunitaria y promoción de valores, lo que fundamenta el acompañamiento por parte del Estado Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto y evaluadas las constancias obrantes en las actuaciones, este Departamento Legislativo considera procedente hacer lugar a lo solicitado en los términos que se disponen en la presente.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Condónese la deuda existente en la Partida Municipal 19960, titularidad de DIOCESIS M.D.PLATA DE LA IG.CAT.APOS ROM - OBISPADO DE MAR DEL PLATA, CUIT 30-54233755-5, correspondiente a la parcela afectada a la Capilla San José, en uso de las facultades propias de este Honorable Concejo Deliberante y de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2:** Exímase a la DIOCESIS M.D. PLATA DE LA IG.CAT.APOS ROM. - OBISPADO DE MAR DEL PLATA, titular de las Partidas Municipales N° 1986, 4436, 8624, 8765, 19959, 19960 y 20485, del pago de la Tasa por Servicios Urbanos (1001/0) correspondiente al ejercicio 2026,

conforme beneficio estatuido por Artículo 68 Inciso d), Código Tributario Municipal, **Ordenanza N° 6324/22** , convalidado por **Ordenanza N° 7228/26** , en virtud del destino del inmueble como templo de culto religioso.

**ARTICULO 3:** Exímase a la mencionada entidad del pago de las tasas anexas y/o complementarias a la Tasa por Servicios Urbanos (1001/0) correspondientes al ejercicio 2026, sobre las partidas enunciadas en el art.2, por vía de excepción a lo normado en el Código Tributario Municipal, **Ordenanza N° 6324/22** y en uso de las facultades propias de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 4:** Tome intervención la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de su dependencia, respecto de lo sancionado en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-0294/2023 Cpo. 2 caratulado Partidas 1768, 1769, 32575; y

## CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones se presenta el Párroco Marcelo Gabriel Panebianco, designado a cargo de la Parroquia Nuestra Señora de la Paz Pinamar, solicitando eximición de pago de tasas municipales y anexas por el año 2026 sobre las Partidas N° 1768, 1769 y 32575, titularidad del ARZOBISPADO DE LA PLATA, CUIT 30-52928170-2, fundando su petición en lo dispuesto por el Capítulo II, Artículo 68 de la **Ordenanza N° 6324/22** (Código Tributario Municipal);

Que obran en los expedientes mencionados, los correspondientes informes con detalle de deuda que registran las partidas referidas;

Que conforme lo dispuesto por la normativa antes citada, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a disponer la eximición exclusivamente respecto de la Tasa por Servicios Urbanos (1001/0), no alcanzando dicha atribución a las tasas accesorias o complementarias, motivo por el cual corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

Que el beneficio invocado ha sido oportunamente otorgado en ejercicios anteriores en virtud del cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente, no advirtiéndose en el presente elementos que justifiquen apartarse de los criterios aplicados en precedentes análogos;

Que la Parroquia a través de sus capillas e iglesias emplazadas en todo el Partido de Pinamar, desarrolla una labor evangelizadora sostenida, generando espacios de contención espiritual, integración comunitaria y promoción de valores, lo que fundamenta el acompañamiento por parte del Estado Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto y evaluadas las constancias obrantes en las actuaciones, este Departamento Legislativo considera procedente hacer lugar a lo solicitado en los Términos que se disponen en la presente.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Exímase al ARZOBISPADO DE LA PLATA, CUIT 30-52928170-2, titular de las Partidas N° 1768, 1769 y 32575, del pago de la

Tasa por Servicios Urbanos (1001/0) correspondiente al ejercicio 2026, conforme beneficio estatuido por Artículo 68 Inciso d), Código Tributario Municipal, **Ordenanza N° 6324/22**, convalidado por **Ordenanza N° 7228/26**.

**ARTICULO 2:** Exímase a la mencionada entidad del pago de las tasas anexas y/o complementarias a la Tasa por Servicios Urbanos (1001/0) correspondientes al ejercicio 2026, sobre las partidas enunciadas en el art.1, por vía de excepción a lo normado en el Código Tributario Municipal, **Ordenanza N° 6324/22** y en uso de las facultades propias de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 3:** Tome intervención la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de su dependencia, respecto de lo sancionado en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-2865/22 Cuerpo 1**, caratulado Movimiento Critiano y Misionero Registro de Entidades de Bien Publico y;

## CONSIDERANDO:

Que por nota presentada a fs. 148, la entidad MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO IGLESIA EMANUEL, CUIT N° 30-65244591-4, titular de las Partidas Municipales N° 944 y N° 30895, ha solicitado la condonación de deuda correspondiente al ejercicio 2025 y la eximición tributaria para el ejercicio 2026, en su carácter de Templo de Culto Religioso;

Que la mencionada institución se encuentra ratificada en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal mediante **Decreto N° 2397/24** ;

Que las áreas técnicas intervinientes se han expedido favorablemente respecto de la solicitud efectuada;

Que mediante **Ordenanza N° 6648/24** se otorgaron oportunamente beneficios tributarios a la entidad peticionante;

Que la facultad de condonar deudas tributarias corresponde al Honorable Concejo Deliberante, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y la normativa vigente;

Que resulta procedente otorgar la condonación y eximición solicitadas, en atención al carácter social, comunitario y religioso de la institución solicitante.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Condónese la deuda e intereses en concepto de TSU y sus anexas complementarias devengadas y cargadas al día de la fecha en las cuentas N° 944 y 30895, a nombre de Movimiento Cristiano y Misionero Iglesia Emanuel CUIT 30-65244591-4, correspondientes a los inmuebles ubicados en Av. Víctor Hugo N° 965 y De la Trucha N° 1817, respectivamente.

**ARTICULO 2:** Exímase de las TSU y sus anexas por el ejercicio 2026 a las cuentas N° 944 y 30895, a nombre de Movimiento Cristiano y Misionero Iglesia Emanuel CUIT 30-65244591-4, correspondientes a los inmuebles ubicados en Av. Víctor Hugo N° 965 y De la Trucha N° 1817, respectivamente.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de decreto

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2478/21**, caratulado: "BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO - ADHESION PROYECTO DE LEY 27.573 DE VACUNAS", y el dictamen en forma de **Proyecto de Resolución** emitido por la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante dicho dictamen se proponía declarar la profunda preocupación de este Honorable Cuerpo por el desfinanciamiento del sistema sanitario federal, el corrimiento del Estado Nacional y el encarecimiento de la medicina privada;

Que el mencionado **Proyecto de Resolución** fue puesto a consideración del pleno de este Cuerpo Deliberativo en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 22 de mayo de 2026;

Que sometido a votación, el dictamen de la Comisión de Salud no obtuvo las voluntades necesarias para su aprobación, resultando consecuentemente rechazado por el voto de la mayoría de los concejales presentes;

Que al haber sido rechazado el dictamen y no existiendo otras propuestas u obligaciones pendientes de tratamiento en el marco de las actuaciones vigentes, corresponde proceder al archivo definitivo de las presentes actuaciones administrativas de acuerdo a la normativa técnico-legislativa interna.

## POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

### Proyecto de Decreto

**ARTICULO 1:** Archívese el **Expediente Interno N° 2478/21**, caratulado "BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO - ADHESION PROYECTO DE LEY 27.573 DE VACUNAS", en virtud de haber sido rechazado el **Proyecto de Resolución** (presentado oportunamente por el Bloque Fuerza Patria) en la sesión de este Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de mayo de 2026.

**ARTICULO 2:** De forma.

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-2028/24 Cuerpo 1 . Caratulado REORDENAMIENTO DE ACTIVIDADES NOCTURNAS RECREATIVAS y:

## CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de contar con información actualizada y precisa respecto de las actuaciones desarrolladas por la Secretaría de Seguridad del Partido de Pinamar en materia de controles de nocturnidad, prevención y abordaje de incidentes ocurridos durante el desarrollo de actividades nocturnas.

Que la actividad nocturna constituye uno de los ejes relevantes de la dinámica social, turística y económica del Partido de Pinamar.

Que resulta indispensable garantizar condiciones adecuadas de seguridad, prevención y convivencia para residentes y visitantes.

Que es función del Honorable Concejo Deliberante requerir información al Departamento Ejecutivo a fin de ejercer adecuadamente sus facultades de control y seguimiento de las políticas públicas implementadas.

Que la existencia de incidentes vinculados a la nocturnidad, tales como disturbios, hechos de violencia, controles, clausuras, intervenciones preventivas o actuaciones conjuntas con fuerzas de seguridad, reviste interés público e institucional.

Que resulta oportuno conocer las medidas preventivas, operativos desplegados y estadísticas existentes en relación con la temática;

## POR ELLO:

La comisión de seguridad, protección ciudadana y derechos humanos eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Seguridad, tenga a bien informar a este Honorable Cuerpo:

a-. Cantidad de operativos de control de nocturnidad realizados durante los últimos doce (12) meses.

b-. Cantidad de incidentes y/o intervenciones registradas en locales bailables, eventos nocturnos, espacios públicos y zonas de concentración nocturna.

c-. Tipo de incidentes reportados, discriminando en caso de existir hechos de violencia, disturbios, consumo problemático, clausuras, exceso de capacidad, infracciones o cualquier otra actuación relevante.

d-. Si existen estadísticas oficiales elaboradas por la Secretaría de Seguridad respecto de la nocturnidad en el Partido.

e-. Qué medidas preventivas y protocolos se encuentran actualmente implementados para el abordaje de situaciones de riesgo vinculadas a la actividad nocturna.

f-. Si se desarrollan acciones coordinadas con fuerzas policiales, organismos provinciales, áreas de salud, fiscalización u otras dependencias municipales.

**ARTICULO 2:** Asimismo, infórmese si durante el último año se registraron situaciones de especial gravedad que hayan requerido intervención extraordinaria de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 3:** De forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 1929/15** caratulado Régimen de Honores del Partido de Pinamar, que se encuentra en el DE, regulado por la **Ordenanza N° 5950/21**, la cual tiene por objeto regular los reconocimientos públicos a personas humanas o jurídicas que se destaquen por sus virtudes y cualidades dentro de la comunidad; y

## CONSIDERANDO:

Que la citada **Ordenanza N° 5950/21** prevé en su Artículo 2, inciso e), la distinción de "Personalidad Destacada", reservada para reconocer a aquellas personas físicas que se hayan destacado por su labor como ciudadanos residentes en el distrito de Pinamar en áreas como la Cultura y el Arte, y cuya actuación haya trascendido fuera del ámbito local.

Que el reciente fallecimiento de Carlos Alberto Solari, masivamente conocido en la historia de la música popular como el "Indio Solari", constituye un suceso de profunda conmoción para la cultura nacional.

Que la trayectoria artística del Indio Solari es un pilar fundamental del rock contracultural argentino, habiendo liderado como vocalista, compositor y cofundador a la paradigmática banda Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota, cuya obra se transformó en un fenómeno social y sociológico de carácter federal inédito en nuestro país.

Que de manera posterior, su exitosa etapa solista junto a los Fundamentalistas del Aire Acondicionado ratificó su estatus de leyenda viva del arte popular, destacándose por la altísima calidad lírica, conceptual y poética de sus producciones discográficas.

Que más allá de su ineludible impacto en el plano nacional, el Indio Solari mantuvo una relación estrecha y un arraigo histórico particular con nuestro municipio, habiendo elegido establecerse como vecino residente de la localidad de Valeria del Mar durante un tramo crucial de su vida y de su madurez creativa.

Que durante sus años de permanencia en Valeria del Mar, transitó de forma llana las calles locales e interactuó de manera humilde con la comunidad, encontrando en la naturaleza costera, el bosque de pinos y la inmensidad de nuestro paisaje marino un espacio de resguardo y una usina de inspiración propicia para la gestación de composiciones fundamentales de su repertorio.

Que ese vínculo identitario sitúa con orgullo al Partido de Pinamar, y en particular a Valeria del Mar, dentro de la geografía afectiva de un creador cuya obra ya pertenece al patrimonio cultural de nuestro país.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias del Artículo 3 de la Ordenanza aplicable, reuniéndose las solicitudes y avales correspondientes, y garantizándose la difusión en los medios de prensa del cuerpo previstos en el Artículo 4.

Que es función de este Honorable Cuerpo institucionalizar la memoria colectiva y honrar a aquellos ciudadanos que habitaron nuestro suelo y proyectaron su genialidad artística hacia la posteridad.

## POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes ELEVA EL SIGUIENTE

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Reconózcase y distíngase al músico, compositor y poeta CARLOS ALBERTO "INDIO" SOLARI con la distinción de "Personalidad Destacada del Partido de Pinamar", conforme a los términos de los incisos e) del Artículo 2 de la **Ordenanza N° 5950/21**, en virtud de su extraordinaria trayectoria en el ámbito de la Música y la Cultura y de su histórico arraigo como vecino residente de Valeria del Mar.

**ARTICULO 2:** El presente reconocimiento se inscribe en el marco del Régimen de Honores Municipal, resaltando su condición de vecino cuya obra, producción e influencia artística trascendieron

exponencialmente los límites de nuestro distrito, convirtiéndose en un emblema indiscutido de la cultura popular argentina.

**ARTICULO 3:** Dispóngase la confección y entrega de un Diploma Honorífico junto con una copia certificada de la presente Ordenanza la cual será entregada a los familiares a través del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4:** Inscríbese la presente distinción en el Registro de Postulación, Distinción y Reconocimiento Honorífico del Partido de Pinamar dependiente de este Honorable Concejo Deliberante, para su correspondiente historial y libre acceso de la comunidad, en cumplimiento con el Artículo 6 de la normativa vigente.

**ARTICULO 5:** Comuníquese, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese